

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA UTILIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO POR EXCLUSIVIDAD EN EL CONTRATO DE PATROCINIO PUBLICITARIO DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS “MUSSARA 24 HORAS COMUNIDAD DE MADRID 2026” Y “MUSSARA COMUNIDAD DE MADRID 2026”.

La Comunidad de Madrid, en cumplimiento del principio de difusión de las actividades físicas y del deporte en todos los sectores de la población (artículo 2, letra h) de la Ley 15/1984, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid), tiene interés en suscribir un contrato para patrocinar el evento deportivo denominado **“Mussara 24 Horas Comunidad de Madrid 2026”**, que se celebrará los días 11 y 12 de julio de 2026 en el Circuito de Madrid Jarama – RACE, San Sebastián de los Reyes, Madrid, y del evento deportivo denominado **“Mussara Comunidad de Madrid 2026”**, que se celebrará el día 27 de septiembre de 2026, en Villanueva de la Cañada, Madrid.

Según el artículo 168 a) 2º de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el procedimiento a utilizar será el negociado cuando por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado.

Ambos eventos los organiza la empresa RPM Racing, S.L.U., según consta en la declaración responsable de fecha 2 de abril de 2026, que se adjunta al expediente, dicha empresa, “es propietaria de la Rama de Actividad “MUSSARA” así como otras marcas vinculadas al mismo, englobando este negocio y actividad las carreras de cicloturismo, así como cualquier evento o proyecto de ciclismo desarrollado bajo el nombre MUSSARA (rama de actividad)”. Asimismo, se adjunta Registro de Marca de fecha de consulta de 8 de abril de 2026, con el nº de registro M4031939(3) – MUSSARA.

Por tanto, de acuerdo con el citado artículo 168 a) 2º de la Ley de Contratos del Sector Público, el procedimiento a utilizar para la adjudicación de este contrato privado de patrocinio ha de ser necesariamente el negociado.

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

Firmado digitalmente por: TOMÉ GONZÁLEZ ALBERTO
Fecha: 2026.05.06 09:30

Fdo: Alberto Tomé González